

ORDENANZA FISCAL T14: REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE ENGANCHE DE LINEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 1.- Concepto.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo del enganche de líneas a la red general de agua y gas y la colocación y utilización de contadores.

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentar la correspondiente solicitud, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al servicio solicitado.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5.- Base imponible y liquidable.

La base del presente tributo estará constituida por:

-En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial o vivienda.

-En la colocación y utilización de contadores: El hecho de colocación del contador y utilización posterior del mismo.

Artículo 6.- Cuantía.

La cuantía de la tasa se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Enganche de contador:	24,29 euros.
Derechos de acometida de agua y gas:	96,84 euros.
Derechos de ampliación de acometida de agua y gas:	77,68 euros

Fianzas:

Por realización de acometida en vías pavimentadas:	240,00 euros.
Por realización de acometida en vías sin pavimentar:	150,00 euros.

El interesado deberá depositar previamente a la concesión de la licencia de acometida o ampliación de acometida, fianza para responder de la perfecta reposición de la vía pública.

Esta fianza se exigirá por una sola vez en el caso de realización conjunta de acometida de agua y alcantarillado en el mismo inmueble.

Artículo 7.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 10.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, permaneciendo en vigor hasta su modificación derogación expresa.

La presente Ordenanza Fiscal se aprobó por el Ayuntamiento Pleno con fecha 4 de noviembre de 2024 entrando en vigor con fecha 1 de enero de 2025, previa publicación en el BOP número 249 de 24 de diciembre de 2024.